

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO CURADOR AD-LITEM DE LA SEÑORA NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS al abogado HAROLT SMIT OCAMPO VALENCIA

<b>RADICADO:</b>	050013110 0042019 00727 00
<b>PROCESO:</b>	PRIVACIÓN PATRIA DE POTESTAD
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA SALOME ARENAS GIRALDO
<b>DEMANDADO:</b>	NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS

<b>Nombre:</b>	HAROLT SMIT OCAMPO VALENCIA
<b>Auto que se notifica:</b>	Admisorio de la demanda.
<b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>	Expediente escaneado contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
<b>Correo electrónico al que se remite:</b>	<a href="mailto:abogadostrejosoto@gmail.com">abogadostrejosoto@gmail.com</a>

Se adjunta copia de la demanda y del auto de nombramiento; el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P. Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargose entenderá notificado de forma personal y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial.](http://la.rama.judicial.gov.co)

Realiza la notificación: Yefri Estiven Aristizabal Giraldo  
Cargo: Citador

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	N.º 1798
<b>Radicado:</b>	050013110 0042019 00727 00
<b>Proceso:</b>	PRIVACIÓN PATRIA DE POTESTAD
<b>Demandante:</b>	MARÍA SALOME ARENAS GIRALDO
<b>Demandado:</b>	NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS
<b>Decisión:</b>	NOMBRA COMO CURADOR AD-LITEM A HAROLT SMIT OCAMPO VALENCIA

Efectuado como se encuentra el emplazamiento de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P., sin la comparecencia de NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS, se procede por parte del despacho a nombrar un Curador Ad-Litem para que le represente en el proceso.

Para tal efecto se procederá a nombra como Curador Ad-Litem al abogado:

**NOMBRE:** HAROLT SMIT OCAMPO VALENCIA

**CORREO ELECTRÓNICO:** [gigolsmit@hotmail.com](mailto:gigolsmit@hotmail.com)

**TELÉFONO:** 320 706 17 61

**DIRECCIÓN:** Carrera 64 B N.º 33 - 18 Itagüí – Antioquia.

Se le advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir por medio del correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la secretaria del despacho y se dejará la constancia respectiva, a tal comunicación se deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto; el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P. Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargose entenderá notificada de forma personal y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

De no aceptarse el cargo por la curadora dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se

procederá a su relevo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

YEA

***El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:***  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ